

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, ELÉCTRICO Y MECÁNICO OCAMPO DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. DAVID OCAMPO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN 00000182, SUFICIENCIA NÚMERO IP-2018-48.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

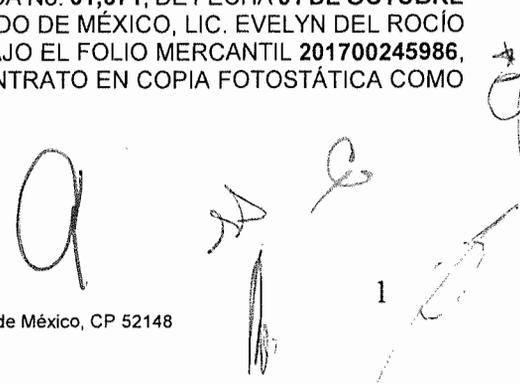
I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E11-2018, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 61,671, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL 201700245986, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2017, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

DSGC



CONTRATO No. CAS-033/2018
MONTO: \$67,106.00 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 30 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DE 2018

II.2.- QUE EL ING. DAVID OCAMPO GARCÍA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 61,671, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, NÚMERO se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, ELÉCTRICO Y MECÁNICO, ENTRE OTRAS

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. MIE171031QI7 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE XITLI NÚMERO 6, COLONIA XINANTECATL, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52169, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO A 2 PLANTAS DE EMERGENCIA, UNA CON MARCA OTTOMOTORES (MOTOR : CUMMINS, GENERADOR: STAMFORD) DE 600KW, 240/127 VCA; Y OTRA MARCA CUMMINS DE 100KW, 240/127 VCA" UBICADAS EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO A 2 PLANTAS DE EMERGENCIA, UNA CON MARCA OTTOMOTORES (MOTOR : CUMMINS, GENERADOR: STAMFORD) DE 600KW, 240/127 VCA; Y OTRA MARCA CUMMINS DE 100KW, 240/127 VCA" UBICADAS EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO"

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

DSGC

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA

PLANTA DE EMERGENCIA MARCA OTTOMOTORES (Motor: Cummins, Generador Stamford) DE 600 KW, 240/127 VCA

SERVICIO	DESCRIPCIÓN:
Mantenimiento de Motor	Cambio de aceite para máquina diésel
	Cambio de filtros de aceite
	Cambio de anticongelante
	Cambio de filtros de anticongelante
	Servicio general del radiador
	Servicio general de bomba de combustible
	Limpieza de Inyectores
	Cambios de filtro de combustible
	Lubricación del motor de arranque (marcha)
	Cambio de filtro de agua
	Cambio de filtros de aire
	Comprobar operación de controles automáticos de alta temperatura del sistema de enfriamiento
	Cambio de baterías de arranque
	RevisiCambio y ajuste de bandas
	Cambio y ajuste de poleas de las bandas
	Revisión de marcha, alternador y cargador de baterías
	Servicio general a interruptor de presión de aceite
	Servicio general a interruptor de presión de agua
Realizar pruebas de arranque del motor	
Revisar al término del mantenimiento del motor, que no existan fugas de aceite, agua y combustible, en caso de existir corregir.	
Limpieza exterior del motor	

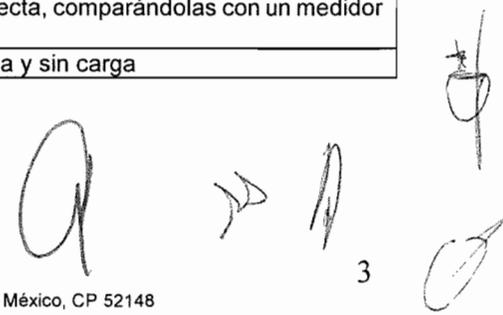
SERVICIO	DESCRIPCIÓN:
Mantenimiento de generador	Destapado de limpieza mayor del generador
	Pruebas de generación de voltaje, frecuencia y forma de onda en osciloscopio con carga por cada fase
	Revisión de las protecciones termo magnéticas del generador
	Tapado de generador
	Realizar medición de la tierra física conectada a la planta de emergencia

SERVICIO	DESCRIPCIÓN:
Mantenimiento de módulo de transferencia	Limpieza de contactores o interruptores de potencia para la transferencia automática
	Pruebas de operación revisando los voltajes y frecuencia generados por el motor
	Pruebas de ausencia de energía, arranque y generación
	Revisar que opere correctamente el cargador de las baterías

SERVICIO	DESCRIPCIÓN:
Con el sistema operando	Revisar el estado de señalización de las alarmas
	Panel y lógica del equipo
	Comprobar que los medidores den lectura correcta, comparándolas con un medidor digital
	Comprobar que opere correctamente con carga y sin carga

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

DSGC



3

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA

PLANTA DE EMERGENCIA MARCA CUMMINS DE 100 KW, 240/127 VCA	
SERVICIO	DESCRIPCIÓN:
Mantenimiento de motor	Cambio de aceite para máquina diésel
	Cambio de filtros de aceite
	Cambio de anticongelante
	Cambio de filtros de anticongelante
	Servicio general del radiador
	Servicio general de bomba de combustible
	Limpieza de Inyectores
	Cambios de filtro de combustible
	Lubricación del motor de arranque (marcha)
	Cambio de filtro de agua
	Cambio de filtros de aire
	Comprobar operación de controles automáticos de alta temperatura del sistema de enfriamiento
	Cambio de manguera de 3mts para precalentadores de agua
	Cambio de baterías de arranque
	Cambio y ajuste de bandas
	Cambio y ajuste de poleas de las bandas
	Revisión de marcha, alternador y cargador de baterías
	Servicio general a interruptor de presión de aceite
	Servicio general a interruptor de presión de agua
	Realizar pruebas de arranque del motor
Revisar al término del mantenimiento del motor, que no existan fugas de aceite, agua y combustible, en caso de existir corregir.	
Limpieza exterior del motor	
SERVICIO	DESCRIPCIÓN:
Mantenimiento de generador	Destapado de limpieza mayor del generador
	Pruebas de generación de voltaje, frecuencia y forma de onda en osciloscopio con carga por cada fase
	Revisión de las protecciones termo magnéticas del generador
	Tapado de generador
	Realizar medición de la tierra física conectada a la planta de emergencia
SERVICIO	DESCRIPCIÓN:
Mantenimiento de módulo de transferencia	Limpieza de contactores o interruptores de potencia para la transferencia automática
	Pruebas de operación revisando los voltajes y frecuencia generados por el motor
	Pruebas de ausencia de energía, arranque y generación
	Revisar que opere correctamente el cargado de las baterías
SERVICIO	DESCRIPCIÓN:
Con el sistema operando	Revisar el estado de señalización de las alarmas
	Comprobar la buena operación del panel y lógica del equipo
	Comprobar que los medidores den lectura correcta, comparándolas con un medidor digital
	Comprobar que opere correctamente con carga y sin carga

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

DSGC

TANQUES DE COMBUSTIBLE (2 PIEZAS)	
SERVICIO	DESCRIPCIÓN:
Mantenimiento del tanque de combustible diésel	Cambio del nivel de combustible
	Mantenimiento a línea de abastecimiento de combustible
	Mantenimiento a línea de retorno de combustible
	Mantenimiento a válvulas del sistema
	Limpieza exterior del tanque de combustible

Para la realización del mantenimiento a las plantas de emergencia eléctricas, el proveedor adjudicado deberá suministrar dentro del costo del mantenimiento lo siguiente:

Aceite de motor diésel, filtros de aceite, líquido anticongelante, filtros de combustible, filtros de agua, filtros de aire, manguera para precalentadores de agua, cambio de acumuladores de arranque, poleas, bandas, empaques, juntas, manómetros, mangueras, ductos, válvulas.

En el supuesto de que al término de dicho mantenimiento se detectaran fallas o daños, la empresa adjudicada deberán repórtalo en su dictamen técnico, adicionando al mismo la propuesta técnico económica para la corrección de dicha fallas o daños que presenten los equipos y dejar el equipo operando al 100%.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

1. Retiro del material, basura y productos debido al mantenimiento.
2. Limpieza en áreas periféricas.
3. Personal capacitado: El licitante deberá contar con la plantilla del personal que convenga para la prestación del servicio, el cual deberá estar debidamente capacitado.
4. Experiencia del licitante: El licitante deberá contar con experiencia en servicios similares al objeto de la presente contratación, y se acreditará presentando curriculum de la empresa.
5. Relación laboral: El personal con que se prestará el servicio no tendrá relación laboral con la dependencia y sus organismos.

NORMAS:

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas generadoras de energía eléctrica, deberá dar cumplimiento a las siguientes normas mexicanas:

- NOM-J-467-1989.- Productos Eléctricos-Plantas Generadoras de Energía Eléctrica de Emergencia.
- NOM-001-SEDE-2012.- Instalaciones Eléctricas (Utilización).
- NOM-029-STPS-Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo.

PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:

El proveedor adjudicado deberá entregar:

- Bitácora del servicio realizado en cada una de las plantas eléctricas de emergencia.
- Memoria fotográfica del servicio realizado por planta de emergencia y tableros eléctricos.
- Protocolo de pruebas realizadas a cada una de las plantas eléctricas de emergencia.
- Reporte impreso de la termografía realizada.

NOTA: Todo deberá ser entregado en carpeta impresa y memoria USB.

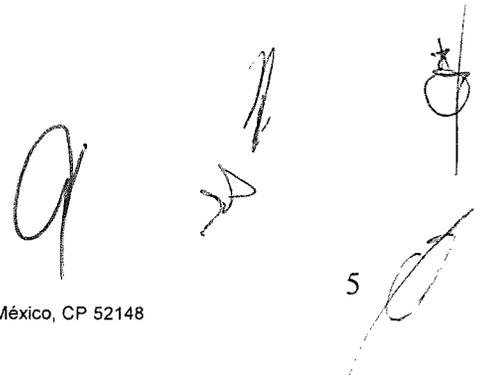
Los productos serán entregados en original en la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO Y DE RECIBIR LOS PRODUCTOS

El área responsable de supervisar el servicio será la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento a través del área de Mantenimiento de CONALEP, adscritas a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

DSGC



9

5

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

No. de partida	Descripción del Servicio	Fecha de Ejecución:
1	1. "Mantenimiento preventivo y correctivo a una Planta de Emergencia marca Ottomotores (Motor: Cummins, Generador: Stamford) de 600 KW, 240/127 VCA" 2. "Mantenimiento preventivo y correctivo a una Planta de Emergencia Marca Cummins de 100 KW, 240/127 VCA"	El servicio se prestara en 10 días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA ACATAR LAS DISPOSICIONES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL "CONALEP", A DESLINDAR AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA.

EXTENDER GARANTÍA POR UN AÑO POR EL SERVICIO Y REFACCIONES, A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA, POR POSIBLES DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

SE COMPROMETE A DEJAR LOS EQUIPOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LAS FALLAS O DAÑOS QUE PRESENTEN ADICIONALMENTE, REPARANDO O SUSTITUYENDO LAS PIEZAS NECESARIAS, DEPENDIENDO DEL DICTAMEN QUE SURJA DURANTE EL PROCESO DE LOS PRESENTES MANTENIMIENTOS.

SE COMPROMETE A QUE TODAS LAS REFACCIONES QUE SE SUSTITUYAN DEBERÁN SER NUEVAS Y ORIGINALES.

EL "PROVEEDOR" REALIZARÁ LOS SERVICIOS EN EL DOMICILIO QUE SE CITA EN LA DECLARACIÓN I.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO QUE EL "CONALEP" PAGARÁ AL "PROVEEDOR" ES LA CANTIDAD DE \$67,106.00 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CONCEPTO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA MARCA OTTOMOTORES (Motor: Cummins, Generador Stamford) DE 600 KW, 240/127 VCA			
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA MARCA CUMMINS DE 100 KW, 240/127 VCA	\$57,850.00	\$9,256.00	\$67,106
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TANQUES DE COMBUSTIBLE (2 PIEZAS)			

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

DSGC

CONTRATO No. CAS-033/2018
MONTO: \$67,106.00 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 30 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DE 2018

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 30 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DE 2018, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO. - EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOS PRODUCTOS SOLICITADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP Y NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO XML Y PDF AL CORREO ELECTRÓNICO ecortiz@conalep.edu.mx

LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR".
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

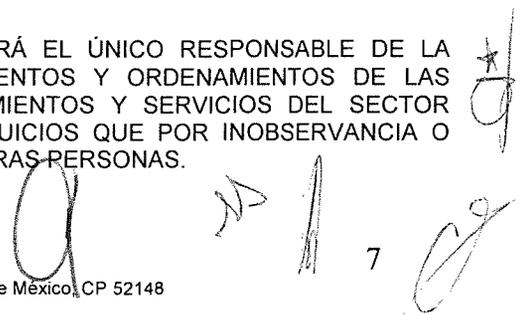
OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

DSGC



IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS SERVICIOS QUE NO REALICEN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 30 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DE 2018, MÁS UN AÑO POR EL SERVICIO Y REFACCIONES, A PARTIR DE SU PUESTA EN MARCHA, POR POSIBLES DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

DSGC

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

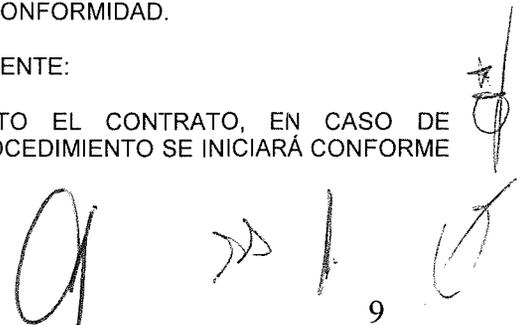
- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

DSGC



CONTRATO No. CAS-033/2018
MONTO: \$67,106.00 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 30 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DE 2018

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ DEL 1% DEL DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

DSGC

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCENTE.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIAS.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

DSGC

CONTRATO No. CAS-033/2018
MONTO: \$67,106.00 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 30 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DE 2018

MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

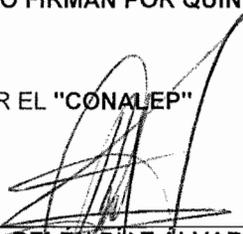
POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA: PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018.

POR EL "CONALEP"


M. EN H. P. BELEN DIAZ ALVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"


ING. DAVID OCAMPO GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELÉCTRICO
Y MECÁNICO OCAMPO DE MÉXICO
S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGO


LIC. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

REVISO TÉCNICAMENTE


ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, ELÉCTRICO Y MECÁNICO OCAMPO DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., CON FECHA 30 DE JULIO DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

DSGC

ANEXO 1

1

PRIMER TESTIMONIO

**RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
QUE BAJO LA DENOMINACIÓN
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO Y
MECANICO OCAMPO DE MEXICO, SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES
DAVID OCAMPO GARCÍA Y SAMMANTHA
OCAMPO BARBOSA. -----**

**NÚMERO: 61,671 VOL. 1051 AÑO 2017.
EXP.1338/17/JES/asgg/plae.**





M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez



NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15
DEL ESTADO DE MÉXICO
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 302
COL. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO
TELS.: (722) 213 15 13 CON 6 LINEAS

----- INSTRUMENTO NÚMERO: 61,671 -----

----- VOLUMEN: 1,051 -----

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, Yo, Maestra en Derecho EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (Quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, hago constar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL que bajo la denominación MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO Y MECANICO OCAMPO DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, otorgan los señores DAVID OCAMPO GARCÍA y SAMMANTHA OCAMPO BARBOSA, de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas: --

----- PROTESTA DE LEY -----

DECLARAN LOS COMPARECIENTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE FEDATARIO PÚBLICO LO SIGUIENTE: -----

I.- Los comparecientes señores DAVID OCAMPO GARCÍA y SAMMANTHA OCAMPO BARBOSA, exhiben a la suscrita Notaria, el permiso expedido por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, mismo que agrego al apéndice de éste Instrumento, marcado con la letra "A", y que se identifica con la clave única del documento: A201709180945480243 (letra A, dos, cero, uno, siete, cero, nueve, uno, ocho, cero, nueve, cuatro, cinco, cuatro, ocho cero, dos, cuatro, tres). -- Asimismo de dicho permiso transcribo en lo conducente lo siguiente: -----

"...RESPONSABILIDADES - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: - I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y - II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.-" -----

II.- Que el señor DAVID OCAMPO GARCÍA en este acto me exhibe su Cédula de Identificación Fiscal, y la señorita SAMMANTHA OCAMPO BARBOSA, me exhibe su Constancia de Situación Fiscal, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B"; por lo que me cerciore que las claves del Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerdan fiel y exactamente con dichos documentos. -----

- Atento a lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: -----



CLÁUSULAS:

CAPÍTULO PRIMERO:

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO

PRIMERA.- NOMBRE.- Los expresados comparecientes señores DAVID OCAMPO GARCÍA y SAMMANTHA OCAMPO BARBOSA, por la presente constituyen una sociedad denominada MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO Y MECANICO OCAMPO DE MEXICO, debiendo ser seguida tal denominación de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S. DE R.L. DE C.V."

SEGUNDA.- La duración de la sociedad es INDEFINIDA.

TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en Metepec, Estado de México, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social

CUARTA.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto:

- 1.- Construcción, mantenimiento y análisis de instalaciones eléctricas industriales en mediana y baja tensión.
- 2.- Instalaciones Eléctricas Nuevas. Nuevos cableados, Tableros eléctricos, Centros de Carga, etc.
- 3.- Calidad de la Energía. Monitoreo y análisis de parámetros eléctricos.
- 4.- Estudio y corrección de armónicos y factor de potencia por medio de filtros y capacitores automáticos y fijos.
- 5.- Termografías (detección de puntos calientes, falsos contactos en conexiones, sobrecargas de conductores, etc.)
- 6.- Corrección de Problemas Eléctricos (cortocircuitos, sobre voltajes, disparos indeseados, calentamiento de conductores, detección, de puntos calientes y falsos contactos, detección de condiciones inseguras)
- 7.- Instalación de Pararrayos y Tierras físicas. Mediciones de continuidad y resistencia
- 8.- Levantamiento y actualización de diagramas unifilares. Identificación de circuitos con o sin energía.
- 9.- Mantenimiento e instalación de Plantas de emergencia.
- 10.- Servicio de pólizas de mantenimiento para sus equipos e instalaciones eléctricas, con la finalidad de garantizar la seguridad a su personal, y una continuada operación libre de fallas.
- 11.- Proyectos de iluminación eficiente y para ahorro de energía.
- 12.- Gestión de contratos ante CFE.
- 13.- Atención a S.E.'s:
- 14.- Tipo Interior, Exterior, Pedestal y Poste.
- 15.- Instalación y Mantenimiento de Transformadores, Buses, Banco de Capacitores, Reguladores, Interruptores, etc.
- 16.- Filtrado de Aceite, Pruebas Fisicoquímicas, Cromatografía de Gases y Detección de Bifenilos Policlorados.
- 17.- Pruebas de Resistencia de aislamiento (Megger), TTR, Hi-Pot, Factor de Potencia, etc.
- 18.- Medición de tierras y resistividad de terrenos.



M. en D. Evelyn del Rocio Lechuga Gómez



NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15
DEL ESTADO DE MÉXICO
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 302
COL. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO
TELS: (722) 213 15 13 CON 6 LINEAS

- 19.- Distribuidor de Equipos EATON. -----
- 20.- Renta y venta de maquinaria. -----
- 21.- Compra y venta de franquicias. -----
- 22.- Compra y venta de metal. -----
- 23.- Compra y venta de inmuebles. -----
- 24.- Compra y venta de terrenos. -----
- 25.- Renta de inmuebles. -----
- 26.- Construcción de bienes raíces. -----
- 27.- Servicio de Outsourcing. -----
- 28.- Compra de materia prima. -----
- 29.- Producción y venta de alimentos. -----
- 30.- Renta de maquinaria. -----
- 31.- Diseño y construcción de muebles. -----
- 32.- Venta de muebles. -----
- 33.- Compra de material para construcción. -----
- 34.- Renta de oficinas. -----
- 35.- Venta de oficinas. -----
- 36.- Compra de oficinas. -----
- 37.- Compra y venta de divisas -----
- 38.- Compra y venta de equipos de computo. -----
- 39.- Compra y venta de equipos de oficina. -----
- 40.- Compra de materiales y maquinaria para cocina. -----
- 41.- Compra de materia prima para cocina. -----
- 42.- Venta de alimentos. -----
- 43.- Compra de empaques. -----
- 44.- Compra y venta de equipo eléctrico. -----
- 45.- Compra y venta de equipo eléctrico usado. --
- 46.- Compra y venta de vehículos. -----
- 47.- Compra y venta de acciones en bolsa de valores. -----
- 48.- Compra y venta de artículos médicos. -----
- 49.- Compra y venta de artículos y materiales para la construcción. -----
- 50.- Construcciones industriales, comerciales y domésticas. -----
- 51.- Obra civil. -----
- 52.- Compra y venta de plantas de emergencia. --
- 53.- Diseño de instalaciones eléctricas. -----
- 54.- Elaboración de planos eléctricos para construcción y maquinaria industrial. -----
- 55.- Movimiento de maquinaria. -----
- 56.- Traslado y movimiento de maquinaria. -----
- 57.- Construcción y mantenimiento de instalaciones neumáticas. -----
- 58.- Venta de equipos neumáticos nuevo y usado. -----
- 59.- Construcción y mantenimiento de instalaciones hidráulicas. -----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 60.- Venta de equipos hidráulicos nuevo y usado. -----
- 61.- Construcción y mantenimiento de instalaciones de gas. -----
- 62.- Venta de equipos de gas nuevo y usado. -----
- 63.- Capacitación eléctrica a la industria y comercio. -----
- 64.- Asesoría de instalaciones eléctricas, hidráulicas, neumáticas y de gas. -----
- 65.- Realizar y construir proyectos de iluminación. -----

El contenido de los anteriores objetos es semántico y para su desarrollo la Sociedad tendrá capacidad para: -----

- a).- Celebrar contratos de sociedad o de asociación con otras personas físicas o morales, así como adquirir intereses o participaciones de asociaciones y de otras sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, sea en el momento de la constitución de dichas sociedades o asociaciones o en uno posterior, y enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. -----
- b).- Adquirir, enajenar, poseer, disponer y administrar, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles, inmuebles y otros, así como derechos reales o personales, necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales. -----
- c).- Representar en calidad de agente intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario, toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. -----
- d).- Obtención, adquisición, transmisión, uso, registro, negociación y concesión del uso, explotación o goce de toda clase de permisos, licencias, concesiones, franquicias, marcas y patentes. -----
- e).- Producir y usar obras susceptibles de protección por el autor y los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto. -----
- f).- Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir derechos de propiedad industrial. -----
- g).- Participar en toda clase de licitaciones o concursos convocados por los gobiernos federal, estatal o municipal o sus respectivas dependencias; así como a los convocados por toda clase de organismos descentralizados, desconcentrados o paraestatales o personas públicas o privadas, Nacionales o Extranjeras; presentar presupuestos, estimaciones o cotizaciones, autorizar pedidos y firmar las ofertas y cartas garantía respectivas, así como participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas y contratos correspondientes y toda la documentación que se genere de dichos concursos y licitaciones, recibir requisiciones de las licitaciones o concursos que se adjudiquen a la sociedad. -----
- h).- Solicitar y obtener dinero para el desarrollo de los propios objetos sociales y de tiempo, sin limitación en cuanto a cantidades, girar, suscribir, aceptar, endosar y librar pagarés, letras de cambio, giros, bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de los intereses que cause, mediante hipoteca, prenda, transmisión o cesión de fideicomiso, de todo o en parte de los activos de la sociedad, y vender, pignorar o disponer en cualquier otra forma de dichos valores u obligaciones, en la inteligencia de que la sociedad tendrá facultades amplias para otorgar créditos a terceros y actuar como



M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez



NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15
DEL ESTADO DE MÉXICO
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 302
COL. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO
TELS.: (722) 213 15 13 CON 6 LINEAS

Podrá además, garantizar obligaciones a cargo de terceros, así como obligarse solidariamente a favor de terceros en cualquiera de las formas establecidas en Ley. -----

i).- Girar, suscribir, expedir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar, adquirir y vender toda clase de títulos de crédito o títulos valor, en los términos que las leyes permitan. -----

jj).- La celebración y ejecución de toda clase de convenios y contratos permitidos por la Ley, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. -----

k).- En general, realizar todos los actos jurídicos conexos, accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. -----

Para la realización de los objetos sociales, se deberán de obtener los permisos que por Ley sean necesarios. -----

----- CAPÍTULO SEGUNDO: -----

----- CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES: -----

QUINTA.- El capital mínimo de la sociedad es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y el máximo será ilimitado. Dividido en partes sociales que podrán ser de valor y categorías desiguales cuidando siempre que sean un múltiplo de un peso, Moneda Nacional. -----

SEXTA.- Ningún socio podrá ceder, traspasar o enajenar su parte social a otro socio o persona extraña a la sociedad sin el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social. -----

SÉPTIMA.- Cuando la cesión de que trata la cláusula precedente, se autorice en favor de persona extraña a la sociedad, los socios de ésta tendrán el "derecho del tanto", que ejercerán dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la autorización. -----
Si fueren varios los socios que desearan hacer uso de este derecho, se hará la cesión en favor de todos ellos en proporción a sus respectivas partes sociales. -----

OCTAVA.- Cada socio tendrá solamente una parte social y cuando haga una nueva aportación o adquiera una parte social o fracción de esta, se aumentará su parte social en la cantidad respectiva, debiendo formalizarse la cesión de que se trata, en modo que las partes sociales se mantengan en múltiplos de mil. -----

NOVENA.- En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, a no ser que éstos no quieran continuar con la sociedad, en cuyo caso ésta les liquidará el haber social que resulte a favor del desaparecido, en el último balance practicado y aprobado en vida del socio finado. El pago se hará en una sola exhibición. -----

DÉCIMA.- Los socios no estarán obligados a hacer aportaciones suplementarias, ni prestaciones accesorias, las necesidades económicas de la sociedad se resolverán por acuerdo respectivo de aumento de capital social, que se aprobará por el voto favorable de los socios que representen cuando menos, las dos terceras partes del capital social. -----

DÉCIMA PRIMERA.- La sociedad llevará un libro especial de registro de socios, en el cual se inscribirá el nombre completo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, ocupación y demás generales de cada uno de los socios, con expresión de sus aportaciones, representaciones y transmisión de las partes sociales. La sociedad no reconocerá como socios, sino a las

personas que mediante este instrumento u otro posterior, ostenten tal carácter y estén registradas como tales en el expresado libro de registro de la sociedad, y las cesiones o enajenaciones de partes sociales, no producirán efecto alguno, sino desde la fecha en que se haga la anotación respectiva en el referido Libro de Registros de Socios. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán motivo de expulsión de cualquiera de los socios, los siguientes supuestos: -----

- 1) Por el empleo de la firma, fondos o intereses de la sociedad, en asuntos o negocios propios o ajenos a la misma. -----
- 2) Por infracciones a los preceptos legales que rijan el presente contrato social. -----
- 3) Por comisión de actos dolosos o fraudulentos en perjuicio de la sociedad. -----
- 4) En los demás casos procedentes de acuerdo con la Ley aplicable. -----
- 5) Prácticas desleales. -----

DÉCIMA TERCERA.- La sociedad es de NACIONALIDAD MEXICANA, conviniendo los socios fundadores y estableciéndose para los futuros que la sociedad llegue a tener, en que "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, de su nación y de considerarse como nacional mexicano en relación a la propiedad de su parte social en la sociedad, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés, derechos o participación, en beneficio de la Nación Mexicana". -----

----- **CAPÍTULO TERCERO:** -----

----- **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

DÉCIMA CUARTA.- La sociedad será administrada por uno o varios Gerentes. Para el caso de que se designen varios Gerentes se denominará Consejo de Gerentes, el cual se compondrá de tres miembros con las designaciones de Presidente, Secretario y Tesorero, tanto el Gerente como los integrantes del Consejo de Gerentes podrán ser o no socios de la sociedad y durarán en funciones por tiempo indefinido hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos y tomen posesión las personas que los vayan a sustituir. -----

Todo socio tendrá derecho a separarse cuando en contra de su voto, el nombramiento de un administrador recayere en una persona extraña a la sociedad. -----

DÉCIMA QUINTA.- El Consejo de Gerentes sesionará cada vez que sea convocado por la mayoría de los Gerentes, o por el Consejo de Vigilancia de la sociedad. -----

DÉCIMA SEXTA.- Para que haya quórum en las sesiones del Consejo de Gerentes, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Consejo, computándose a razón de un voto por cada Gerente. Para el caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las convocatorias se harán por medio de fax, telegrama o cartas certificadas enviadas por correo aéreo, o por mensajería especializada y deberán contener la Orden del Día y dirigirse a cada uno de los Gerentes, con ocho días de anticipación a la celebración de la sesión. Cuando estén presentes la totalidad de los Gerentes, se podrá celebrar la sesión sin necesidad de convocatoria. -----



en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez



NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15
DEL ESTADO DE MÉXICO
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 302
COL. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO
TELS.: (722) 213 15 13 CON 6 LINEAS

DE CRIMINACIÓN. Los Gerentes caucionarán su manejo en la forma que lo determine la Asamblea de Socios. Además, serán solidariamente responsables para con la sociedad en los siguientes casos: -----

- I.- De la realidad de las aportaciones hechas por los socios.-----
- II.- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a las utilidades que se paguen a los socios.-----
- III.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la Ley.-----
- IV.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales de socios.

DÉCIMA NOVENA.- El Gerente, los miembros del Consejo de Gerentes o en su caso el Presidente del Consejo de Gerentes, tendrán las más amplias facultades reconocidas por la Ley de los Administradores Generales para dirigir los negocios de la Sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas y ante particulares; con la amplitud que señalan los tres primeros párrafos del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, gozarán aun de aquellas que requieran poder o cláusula especial a las que se refiere el artículo 7.806 siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado, y los demás actos que expresamente determine la ley, su correlativo el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, también las siguientes facultades:-----

UNO.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Por lo tanto y sin que ello implique una limitación sino una enumeración: para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, organismos autónomos, instituciones, árbitros, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Judiciales, Civiles, Administrativas, Legislativas, Penales, del Trabajo, Fiscales y/o Militares, oír y recibir notificaciones, tachar testigos, interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querellas, constituirse como coadyuvante en parte civil, coadyuvar con el Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón, interponer y desistirse del juicio de amparo, con facultades para representar a su poderdante cuando éste tuviera el carácter de tercer perjudicado.-----

DOS.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder general para actos de administración, por lo que se confiere para realizar todo género de actos de administración.- Podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos y convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la Sociedad poderdante, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de arrendamiento, cobrar o pagar sus rentas o productos y su guarda la hará en la forma que estime necesario.-----



TRES.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Poder general para actos de dominio, tales como vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes. -----

CUATRO.- PODER PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que representen a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firmen las ofertas; para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe; para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; y finalmente, para que ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. Y en general para que realicen todos los trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación de la Sociedad Poderdante y en defensa de sus derechos. -----

CINCO.- SUSCRIBIR, OTORGAR, AVALAR, ACEPTAR, GIRAR, EMITIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PERMITIDAS POR LA LEY Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Poder general para suscribir, otorgar, avalar, aceptar, girar, emitir y endosar títulos de crédito, y en General realizar todas las operaciones de crédito permitidas por la Ley y contraer obligaciones a cargo de la Sociedad en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. También tendrá facultades para abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias y librar en contra de ellas, así como designar quiénes podrán hacer lo mismo. -----

SEIS.- PODER EN MATERIA LABORAL.- En los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera y relativos de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados en forma enunciativa pero no limitativa, para representar a la poderdante en las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la ley antes citada, para absolver y articular posiciones, desahogar confesionales y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra; para que comparezcan ante todo tipo de autoridades laborales, de las que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés del ordenamiento legal a que últimamente se viene haciendo mérito, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales. -----

Y en general para que realicen todos los trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación de la Sociedad y en defensa de sus derechos. -----



NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15
DEL ESTADO DE MÉXICO
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 302
COL. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO
TELS.: (722) 213 15 13 CON 6 LÍNEAS



M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez

SETE.- OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Facultades para otorgar poderes generales y especiales y revocar tales poderes. -----

Las facultades a que se refiere este artículo podrán ser limitadas por la Asamblea General de Socios que haga las designaciones y en caso de no hacerlo, se entenderá conferido con todas las facultades indicadas. -----

CAPÍTULO CUARTO: -----

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

VIGÉSIMA. Para el caso de que así lo determine la Asamblea se procederá a la constitución de un Consejo de Vigilancia compuesto por tres personas que deberán ser designados por la Asamblea y sus miembros podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, durarán en funciones normalmente un año, pero continuará desempeñando su cargo, hasta que su sucesor sea designado y tome posesión del mismo. -----

El Consejo de Vigilancia tendrá derecho a efectuar las investigaciones que crea pertinentes, dentro o fuera de la sociedad. -----

Para asegurarse del manejo correcto de la misma, tendrá derecho a asistir a las Asambleas de Socios o de Gerentes con voz, pero sin voto, así como a revisar los libros y cuentas de la sociedad. -----

CAPÍTULO QUINTO: -----

DE LAS CAUCIONES -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Gerente, o en su caso los miembros del Consejo de Gerentes y los miembros del Consejo de Vigilancia para el caso de constituirlo garantizarán su manejo con el depósito en la Sociedad de la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) o en todo caso mediante fianza por igual suma expedida por compañía afianzadora autorizada, cauciones que les serán devueltas una vez que hayan sido aprobadas las cuentas correspondientes al período de sus cargos. -----

CAPÍTULO SEXTO: -----

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Socios, es el Órgano Supremo de la sociedad, con toda la amplitud de facultades que le asigna la Ley General de Sociedades Mercantiles, y además, las que se desprendan del presente contrato social. Las resoluciones de las Asambleas de Socios se aprobarán y serán validas y obligatorias, por mayoría de votos de los socios que representen cuando menos, la mitad del capital social. Las reuniones de las Asambleas serán convocadas por el Gerente, los miembros del Consejo de Gerentes, por el Consejo de Vigilancia para el caso de haberse constituido y a falta u omisión de éstos, por los socios que representen más de la tercera parte del capital social. Si por virtud de primera reunión no se reúne el quórum antes expresado, se convocará a los socios por segunda vez con la mención de esta circunstancia, y la asamblea será válida cualquiera que sea la porción del capital que en ella se encuentre representado, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias por el voto favorable de la mayoría presente. Si el cien por ciento del capital social se encuentra representado en una Asamblea, ésta se instalará y funcionará validamente, y sus resoluciones serán obligatorias, cualquiera que haya sido la forma en que se hubiere



[Handwritten signature and scribbles on the right margin]

convocado o reunido, y aún cuando no se hubiera realizado a través de cartas certificadas dirigidas a los socios con acuse de recibo. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- Las Asambleas Generales de Socios se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

Las convocatorias deberán dirigirse al domicilio que los socios tengan registrado en el libro de Registro de la Sociedad, por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, con anticipación no menor de ocho días a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea y contendrán la Orden del Día. -----

Las Asambleas se desarrollaran de la siguiente manera: -----

- Se nombrará un Presidente cuya función será la de moderador, debiendo recaer el nombramiento siempre en el Presidente del Consejo de Gerentes o en su caso en el Gerente salvo que no estuviere presente, caso en el cual, la Asamblea nombrará de entre los presentes al Presidente de la Asamblea. -----

- Se nombrara un Secretario para efecto de que redacte el acta de la Asamblea y recabe las firmas de los asistentes a la Asamblea en la "Lista de asistencia" debiendo recaer el nombramiento siempre en el Secretario del Consejo de Gerentes, salvo que no estuviere presente o que no existiera Consejo de Gerentes, caso en el cual, la Asamblea nombrará de entre los presentes al Secretario de la Asamblea. -----

- Se nombrara de entre los presentes un Escrutador para efecto de que proceda a verificar el quórum y determinar si la Asamblea General se celebrara en primera o en segunda convocatoria. -----

- Una vez verificado el quórum, el Presidente declarara legalmente instalada la Asamblea y procederá al desahogo de los puntos contenidos en la orden del día. -----

- Desahogados todos los puntos de la orden del día se suspenderá la Asamblea para redactar el acta, la cual se asentará en el Libro de Actas de Asambleas y hecho lo anterior se dará lectura integral de la misma para su aprobación, debiendo de ser firmada para su debida constancia por quien haya fungido como Presidente y Secretario en la Asamblea General de que se trate. El libro quedará en resguardo del Gerente o en su caso del Secretario del Consejo de Gerentes. -----

VIGÉSIMA CUARTA.- Las Asambleas Generales de Socios tendrán las facultades siguientes: -

1.- Discutir, aprobar, modificar el Balance General correspondiente a cada ejercicio social clausurado, y tomar con estos motivos los acuerdos, medidas y determinaciones que juzgue oportunas o convenientes. -----

2.- Proceder al reparto o aplicación de utilidades o pérdidas, en su caso. -----

3.- Nombrar y remover libremente al Gerente, a los integrantes del Consejo de Gerentes y demás funcionarios, empleados y apoderados de la sociedad y asignarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones o emolumentos. -- -----

4.- Designar, en su caso, el Consejo de Vigilancia. -----

5.- Resolver sobre toda clase de asuntos o negocios, sin reserva ni limitación alguna, en que tenga interés directo o indirecto la sociedad. -----



en D. Evelyn del Rocio Lechuga Gómez



NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15
DEL ESTADO DE MÉXICO
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 302
COL. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO
TELS.: (722) 213 15 13 CON 6 LINEAS

su caso, las aportaciones suplementarias que hayan sido aprobadas para aumentar el capital social. -----

7.- Ejercitar contra los funcionarios de la sociedad o contra los socios que den lugar, las acciones que correspondan para exigir daños y perjuicios. -----

8.- Modificar y reformar el contrato social. -----

9.- Consentir en la cesión o enajenación de partes sociales y la admisión de nuevos socios. -----

10.- Tomar acuerdos sobre aumento de capital social, reducción del mismo, cambio o modificación o ampliación del objeto social, quiebra, disolución o liquidación de la misma sociedad o de sus negocios o empresas. -----

11.- Todos los demás asuntos de cualquier índole o naturaleza que afecten directa o indirectamente o en cualquier forma se relacionen con los negocios o intereses de la sociedad.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para tomar acuerdos sobre reformas, modificaciones al contrato social, aumento o reducción del capital social, disolución, quiebra o liquidación de la sociedad o de sus negocios, el ejercicio de acciones judiciales en contra de los administradores, gerentes o socios, requiera del voto favorable de los socios que representen cuando menos, el Setenta y cinco por ciento del capital social; para el cambio de objeto de la sociedad o aumento de las obligaciones de los socios, se necesitará el voto unánime de la totalidad de éstos. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- Las actas de asamblea se harán constar en el libro de Actas de la sociedad debidamente autorizado, que estará a cargo del Gerente o del Consejo de Gerentes, según sea el caso. Las actas deberán ser suscritas y autorizadas por todos los socios que concurran a las Asambleas o por el Presidente y Secretario de la Asamblea. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Todo socio tendrá derecho de participación en las deliberaciones y decisiones de las Asambleas, gozando de un voto por cada mil pesos de su representación en el capital social, y podrán hacerse representar por apoderados constituidos por simple cartapoder. -----

CAPÍTULO SÉPTIMO: -----

EJERCICIOS SOCIALES, BALANCE, GANANCIAS Y PÉRDIDAS -----

VIGÉSIMA OCTAVA.- EJERCICIO SOCIAL.- Los ejercicios sociales serán de un año contados del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; por excepción, el primer ejercicio, se contará a partir de la fecha de firma de este instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del corriente año. -----

VIGÉSIMA NOVENA.- BALANCE.- Al final de cada ejercicio social el Gerente Único o el Consejo de Gerentes deberán de preparar un balance y un estado de pérdidas y ganancias, según lo dispuesto por los artículos 172 (ciento setenta y dos), 173 (ciento setenta y tres), 176 (ciento setenta y seis) y 177 (ciento setenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

El balance y estado de pérdidas y ganancias deberá ser dictaminado por el Consejo de Vigilancia para el caso de que la Asamblea decida constituirlo. -----

Las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera: -----



Handwritten signature and initials on the right margin.

- a).- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva de Ley hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuya.
- b).- Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la Asamblea para la creación de uno o más fondos especialmente de prevención o reserva.
- c).- El tanto por ciento que igualmente determine en su caso la Asamblea para remuneración del Gerente, de los miembros del Consejo de Gerentes, miembros del Consejo de Vigilancia para el caso de haberlo constituido y demás empleados o funcionarios de la compañía.
- d).- El remanente si lo hubiere, se llevará a la cuenta de utilidades pendientes de repartir

----- **CAPÍTULO OCTAVO:** -----

----- **DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES Y DE LAS PÉRDIDAS** -----

TRIGÉSIMA.- Los socios participarán en las utilidades y en las pérdidas de la sociedad, en la proporción de su participación social.

----- **CAPÍTULO NOVENO:** -----

----- **DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD** -----

----- **CONCEDIDA A LOS SOCIOS FUNDADORES** -----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los fundadores no se reservan derecho alguno de participación en las utilidades de la sociedad, diferente al derecho que tienen por ser socios de la sociedad.

----- **CAPÍTULO DÉCIMO** -----

----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La sociedad se disolverá:

- 1) Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social.
- 2) Por acuerdo de la Asamblea General de Socios.
- 3) Porque la totalidad de las partes sociales se reúnan en una sola persona.
- 4) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.
- 5) Por expiración del término fijado en el contrato social.

TRIGÉSIMA TERCERA. Comprobadas las causas de disolución, se harán constar en Asamblea General de Socios, se levantará el acta respectiva con el acuerdo de disolución, que se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social, para que produzca efectos respecto de terceros.

TRIGÉSIMA CUARTA. En cualquier caso de disolución, de la sociedad, serán liquidadores, el Gerente o los miembros del Consejo de Gerentes, según sea el caso, investidos de todas las facultades, atribuciones y obligaciones que les asigna la Ley General de Sociedades Mercantiles y practicarán la liquidación de la sociedad y sus empresas, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo primero de la citada ley.

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** -----

PRIMERA.- El capital social mínimo asciende a \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en 2 (dos) partes sociales, íntegramente suscritas de la siguiente manera:

Socio	Partes Sociales	Valor
David Ocampo García	1	\$ 40,000.00



en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez



NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 15 DEL ESTADO DE MÉXICO EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 302 COL. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO TELS.: (722) 213 15 13 CON 6 LINEAS

-----1----- \$ 10,000.00-----
-----2----- \$ 50,000.00-----

Los Socios pagarán el capital suscrito mediante transferencia bancaria, al momento de que sea aperturada la cuenta bancaria de la sociedad, comprometiéndose a entregar el comprobante al Gerente de la Sociedad.

SEGUNDA.- La Sociedad será administrada por un Gerente, designando para ocupar dicho cargo al señor DAVID OCAMPO GARCÍA con Registro Federal de Contribuyentes OAGD640420IWA (letras OAGD seis cuatro cero cuatro dos cero letras IWA), al cual, en el ejercicio de su cargo se le otorgan todas las facultades y obligaciones que establece el clausulado de este instrumento, así como todos los poderes que se enumeran en la cláusula décima novena de este instrumento

TERCERA.- La persona antes designada, acepto su nombramiento y estuvo conforme en caucionar su manejo depositando la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la Caja de la sociedad.

CUARTA.- El Gerente declara que ha recibido la conformidad por parte de cada uno de los socios de suscribir el total del capital social y pagarlo al momento de que sea aperturada la cuenta bancaria a nombre de la sociedad.

QUINTA.- Los Socios reunidos en Asamblea General, deciden en este acto no constituir Consejo de Vigilancia de la Sociedad.

SEXTA.- Para todo lo relativo a éste instrumento son aplicables las leyes vigentes en el Estado de México y competentes los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México renunciando expresamente los socios al fuero que por su domicilio pudiera corresponderles.

SÉPTIMA.- Se faculta indistintamente a la Notaría autorizante, para la realización de todos los trámites inherentes a la inscripción en el Registro Público de Comercio.

GENERALES DE LOS COMPARECIENTES:

I.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, la suscrita Notaría hizo saber y explicó a los comparecientes de este instrumento, el contenido íntegro del Aviso de Privacidad, mismo que consultaron en la página de internet www.not15mex.com y manifiestan expresamente su conformidad con dicho aviso, firmando este instrumento también como constancia de dicha conformidad.

II.- Manifiestan ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres de igual nacionalidad, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo:
se eliminaron 8 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se eliminaron 14 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

----- YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y DOY FE: -----

I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito, -----

II.- De conocer personalmente a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal para el acto que realizan y se identifican ante mí, con credencial con fotografía, que en copia fotostática se anexan al apéndice de documentos del presente instrumento con la letra "C". ----

III.- De que en términos del Código Fiscal de la Federación deberán acreditarme a más tardar en el mes siguiente a la firma del presente instrumento, haber presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, y en el caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo que les hago saber en cumplimiento y dispuesto por el Artículo 27 párrafos 7 y 8 (siete y ocho) del Código Fiscal de la Federación. -----

IV.- De que leído que les fue el presente, y habiéndoles explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, se manifestaron conformes con el mismo, en constancia de lo cual lo firman el día de su otorgamiento.- Doy Fe. -----

DAVID OCAMPO GARCÍA.- FIRMADO.- SAMMANtha OCAMPO BARBOSA.- FIRMADO.- ANTE MÍ.- M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

HABIENDO CUBIERTO TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-

----- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 -----

----- DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez



NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15
DEL ESTADO DE MÉXICO
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 302
COL. LA MERCED TOLUCA, MÉXICO
TELS : (722) 213 15 13 CON 6 LINEAS

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN DEL FOLIO CUARENTA Y CINCO AL FOLIO CUARENTA Y NUEVE, DEL VOLUMEN MIL CINCUENTA Y UNO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, DE DONDE SE EXTRAE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA: MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO Y MECANICO OCAMPO DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- A EN ESTAS OCHO HOJAS ÚTILES, PROTEGIDAS CON LOS HOLOGRAMAS NÚMEROS AC00393730 AL AC00393737.- LAS CONSTANCIAS INSERTAS OBRAN EN SU RESPECTIVO LEGAJO, BAJO EL NÚMERO DEL PRESENTE.- CORREGIDO.- DOY FE: EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. -----

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ
NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15
DEL ESTADO DE MÉXICO.

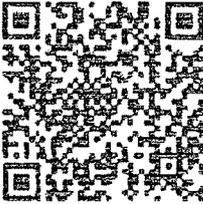


Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ASESORIA TRIBUTARIA



MIE171031QI7

Registro Federal de Contribuyentes

**MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO
Y MECANICO OCAMPO DE MEXICO S DE
RL DE CV**

Nombre, denominación o razón social:
idCIF: 171 10218985

VALIDA TU INFORMACION FISCAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 OCAMPO
 GARCIA
 DAVID
 DOMICILIO

se elimino foto con datos personales



se
 eli
 mi
 no
 cla
 ve

ESTE VOUCHER ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
 GARRAS O EMPEÑAMIENTOS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 CIERRE.

[Signature]
 ERNESTO MENDOZA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

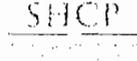
se elimino
 huella



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

[Handwritten mark]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



SELECCIÓN DE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO Y MECANICO
OCAMPO DE MEXICO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO Y MECANICO
OCAMPO DE MEXICO

SELECCIÓN DE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Lugar y Fecha de Emisión
METEPEC, MEXICO, a 14 de Noviembre de 2017

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral



MIE171031QI7

Datos del Contribuyente:

RFC:	MIE171031QI7
Denominación/Razón Social:	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO Y MECANICO OCAMPO DE MEXICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO Y MECANICO OCAMPO DE MEXICO

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 52169
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: XITLI
Número Exterior: 6	Número Interior:
Nombre de la Colonia: XINANTECATL	Nombre de la Localidad:
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: METEPEC	Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO
Entre Calle: CALLE CEBORUCO	Y Calle: CALLE PINO SUAREZ
Características del Domicilio: OFICINA DE UN NIVEL COLOR	Referencias Adicionales: A 200 METROS DEL PARQUE ARBOL DE LA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col Guerrero c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
ó 01 55 5 62 7 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 477 24 64 12 x
denuncia@sat.gob.mx



FOLIO: RF201789234826

BLANCO CON BODEGA DE TEJABAN DE LAMINA VIDA
 TELEFONO FIJO: (722) 5409407
 TELEFONO MOVIL: (044) 7223549937
 Correo Electrónico: docampo@miem.com.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Instalaciones eléctricas en construcciones	60%	31/10/2017	
2	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	20%	31/10/2017	
3	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	20%	31/10/2017	

Regímenes:

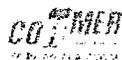
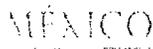
Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/10/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	01/04/2018	
Pago definitivo mensual de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	31/10/2017	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	01/01/2018	31/03/2018
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	31/10/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio	31/10/2017	

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: OAGD640420IWA CURP: OAGD640420HMCCRVO9
 Nombre (s): DAVID Primer Apellido: OCAMPO Segundo Apellido: GARCIA
 Fecha de Nacimiento: 20/04/1964



Contacto

Av. Hidalgo 27, 2da. Planta Baja, 06020 Ciudad de México
 Atención telefónica: 527 22 733 desde la Ciudad de México
 y de 55 542 722 desde otros lugares.
 Desde Estados Unidos: +52 (0)44 722 44 33 722
 @copemex / copemex

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||14/11/2017|RF201789234826|Ventanilla|IPMD|MIE171031QI7|2000001000007000112188||

Sello Digital:

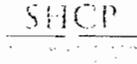
H1Pq9/QnqyF14wAF4gQZ/Rm1v131+mee+VNHeelwWEpLLsyq14FjN4UdKe2WfV1OyaQQyOXM5cN5iGnxj1AwkWIMik
eD5eUswPwHncNFRBM1RIShb/VlIxAE2rdCYkp6Gdi1Q6/0wuTSce/NezNNORfBCaKI7sJR0EO2d6OA=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 027 22 735 desde la Ciudad de México
tel: 55 982 1122 en el resto del país
Calle Estados Unidos 1, colonia Lázaro Cárdenas, 06300, Ciudad de México
del estado de México

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



SE DEBE DEPOSITAR EN LA OFICINA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO Y MECANICO OCAMPO DE MEXICO

CALLE PINO SUAREZ

Lugar y Fecha de Emisión METEPEC, MEXICO, a 14 de Noviembre de 2017

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral



MIE171031QI7

Datos del Contribuyente:

RFC: MIE171031QI7
Denominación/Razón Social: MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO Y MECANICO OCAMPO DE MEXICO
Régimen Capital: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial: MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICO Y MECANICO OCAMPO DE MEXICO

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL Código Postal: 52169
Tipo de Vialidad: CALLE Nombre de Vialidad: XITLI
Número Exterior: 6 Número Interior:
Nombre de la Colonia: XINANTECATL Nombre de la Localidad:
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: METEPEC Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO
Entre Calle: CALLE CEBORUCO Y Calle: CALLE PINO SUAREZ
Características del Domicilio: OFICINA DE UN NIVEL COLOR Referencias Adicionales: A 200 METROS DEL PARQUE ARBOL DE LA

Contacto

Av. Hidalgo 27, col. Guerrero, cp. 06500, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México
+52 (55) 57 22 726 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 44 72x
denuncias@sat.gob.mx





M I E M

Mantenimiento Industrial Eléctrico y Mecánico Ocampo de México
S. DE R.L. DE C.V. RFC: MIE171031QI7
Calle Xitli Núm. 6, Col. Xinantecatl
Metepec Edo. de Méx. C.P. 52169
Móvil: 52 722 5-23-51-68, CEL. 722 3-54-99-37
e-mail: docampomiem@hotmail.com

Metepec Edo. de Méx., a 19 de Julio de 2018

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE**

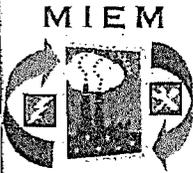
DAVID OCAMPO GARCÍA. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí y por mi representada, sin que resulte necesario acreditar mi personalidad jurídica, y para suscribir la propuesta en la presente solicitud de información, a nombre y representación de: **MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELÉCTRICO Y MECÁNICO OCAMPO DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**

PERSONA FÍSICA Y MORAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MIE171031QI7 DOMICILIO: CALLE XITLI 6, COLONIA XINANTECATL, METEPEC EDO. DE MÉXICO. C.P. : 52169 DELEGACIÓN O MUNICIPIO: METEPEC ENTIDAD FEDERATIVA: EDO. DE MÉXICO TELÉFONO: 722 354 9937 CORREO ELECTRÓNICO: docampomiem@hotmail.com DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELÉCTRICO Y MECÁNICO.															
PERSONA MORAL	NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 61,671 FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2017 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO: 201700245986 Y FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2017 NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 DEL ESTADO DE MÉXICO. RELACIÓN DE ACCIONISTAS: <table border="1"><thead><tr><th>APELLIDO PATERNO</th><th>APELLIDO MATERNO</th><th>NOMBRE (S)</th></tr></thead><tbody><tr><td>OCAMPO</td><td>GARCÍA</td><td>DAVID</td></tr><tr><td>OCAMPO</td><td>BARBOSA</td><td>SAMMANtha</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table> REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA: _____ NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: DAVID OCAMPO GARCÍA DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 61,671 FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2017 NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ: EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 DEL ESTADO DE MÉXICO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	OCAMPO	GARCÍA	DAVID	OCAMPO	BARBOSA	SAMMANtha						
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)														
OCAMPO	GARCÍA	DAVID														
OCAMPO	BARBOSA	SAMMANtha														

(Toluca Edo. De México a 19 de Julio de 2018)

PROTESTO LO NECESARIO
(FIRMA)

ANEXO 2



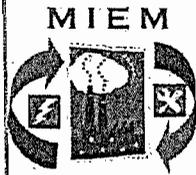
M I E M

Mantenimiento Industrial Eléctrico y Mecánico Ocampo de México
S. DE R.L. DE C.V. RFC: MIE171031QI7
Calle Xitli Núm. 6, Col. Xinantecatl
Metepéc Edo. de Méx. C.P. 52169
Móvil: 52 722 5-23-51-68, CEL. 722 3-54-99-37
e-mail: docampomiem@hotmail.com

Metepéc Edo. de Méx., a 19 de Julio 2018
Cotización No.505/18

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR, COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

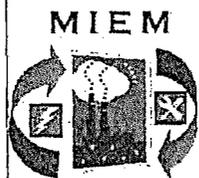
En base a su invitación, nos permitimos poner a su consideración nuestra cotización para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 2 PLANTAS DE EMERGENCIA, UNA CON MARCA OTTOMOTORES (MOTOR: CUMMINS, GENERADOR: STAMFORD) DE 600 KW, 240/127 VCA; Y OTRA MARCA CUMMINS DE 100 KW, 240/127 VCA* UBICADAS EN OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP.



MIEM

Mantenimiento Industrial Eléctrico y Mecánico Ocampo de México
 S. DE R.L. DE C.V. RFC: MIE171031Q17
 Calle Xitli Núm. 6, Col. Xinantecatl
 Metepec Edo. de Méx. C.P. 52169
 Móvil: 52 722 5-23-51-68, CEL. 722 3-54-99-37
 e-mail: docampomiem@hotmail.com

ITEM	EQUIPO	SERVICIO	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	PRECIO	
						P/U	P/T
1	PLANTA DE EMERGENCIA MARCA OTTOMOTORES DE 600 KW 240/127 VCA	Mantenimiento del motor	Cambio de aceite para máquina diésel	1	LTE	\$33,100.00	\$ 33,100.00
			Cambio de filtros de aceite				
			Cambio de anticongelante				
			Cambio de filtros de anticongelante				
			Servicio general del radiador				
			Servicio general de bomba de combustible				
			Limpieza de inyectores				
			Cambios de filtros de combustible				
			Lubricación del motor de arranque (marcha)				
			Cambio de filtro de agua				
			Cambio de filtro de aire				
			Comprobar operación de controles automáticos de alta temperatura del sistema de enfriamiento				
			Cambio de manguera de 3mts para precalentadores de agua				
			Cambio de baterías de arranque				
			Cambio y ajuste de bandas				
			Cambio y ajuste de poleas de las bandas				
			Revisión de marcha, alternador y cargador de baterías				
			Servicio general a interruptor de presión de aceite				
Realizar pruebas de arranque del motor							
Revisar al término del mantenimiento del motor, que no existan fugas de aceite, agua y combustible, en caso de existir corregir.							
Limpieza exterior del motor							



MIEM

Mantenimiento Industrial Eléctrico y Mecánico Ocampo de México
S. DE R.L. DE C.V. RFC: MIE171031QI7
Calle Xitli Núm. 6, Col. Xinantecatl
Metepec Edo. de Méx. C.P. 52169
Móvil: 52 722 5-23-51-68, CEL. 722 3-54-99-37
e-mail: docampomiem@hotmail.com

		Mantenimiento del generador	Destapado de limpieza mayor del generador Pruebas de generación de voltaje, frecuencia y forma de onda en osciloscopio con carga por cada fase Revisión de las protecciones termo magnéticas del generador Tapado de generador Realizar medición de la tierra física conectada a la planta de emergencia	1	LTE	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00
		Mantenimiento del módulo de transferencia	Limpieza de contactores o interruptores de potencia para la transferencia automática Pruebas de operación revisando los voltajes y frecuencia generados por el motor Pruebas de ausencia de energía, arranque y generación Revisar que opere correctamente el cargado de las baterías	1	LTE	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
		Con el sistema operando	Revisar el estado de señalización de las alarmas Panel y lógica del equipo Comprobar que los medidores den lectura correcta, comparándolas con un medidor digital Comprobar que opere correctamente con carga y sin carga	1	LTE	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
2	PLANTA DE MEREGENCIA MARCA CUMMINS 100 KW 240/127 VCA	Mantenimiento del motor	Cambio de aceite para máquina diésel Cambio de filtros de aceite Cambio de anticongelante Cambio de filtros de anticongelante Servicio general del radiador Servicio general de bomba de combustible Limpieza de inyectores Cambios de filtros de combustible Lubricación del motor de arranque (marcha) Cambio de filtro de agua Cambio de filtro de aire	1	LTE	\$14,150.00	\$ 14,150.00

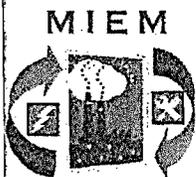
M I E M



Mantenimiento Industrial Eléctrico y Mecánico Ocampo de México
S. DE R.L. DE C.V. RFC: MIE171031QI7
Calle Xitli Núm. 6, Col. Xinantecatl
Metepec Edo. de Méx. C.P. 52169
Móvil: 52 722 5-23-51-68, CEL. 722 3-54-99-37
e-mail: docampomiem@hotmail.com

	Comprobar operación de controles automáticos de alta temperatura del sistema de enfriamiento				
	Cambio de manguera de 3mts para precalentadores de agua				
	Cambio de baterías de arranque				
	Cambio y ajuste de bandas				
	Cambio y ajuste de poleas de las bandas				
	Revisión de marcha, alternador y cargador de baterías				
	Servicio general a interruptor de presión de aceite				
	Realizar pruebas de arranque del motor				
	Revisar al término del mantenimiento del motor, que no existan fugas de aceite, agua y combustible, en caso de existir corregir.				
	Limpieza exterior del motor				
Mantenimiento del generador	Destapado de limpieza mayor del generador	1	LTE	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
	Pruebas de generación de voltaje, frecuencia y forma de onda en osciloscopio con carga por cada fase				
	Revisión de las protecciones termo magnéticas del generador				
	Tapado de generador				
	Realizar medición de la tierra física conectada a la planta de emergencia				
Mantenimiento del módulo de transferencia	Limpieza de contactores o interruptores de potencia para la transferencia automática	1	LTE	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
	Pruebas de operación revisando los voltajes y frecuencia generados por el motor				
	Pruebas de ausencia de energía, arranque y generación				
	Revisar que opere correctamente el cargado de las baterías				
Con el sistema operando	Revisar el estado de señalización de las alarmas	1	LTE	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
	Panel y lógica del equipo				
	Comprobar que los medidores den lectura correcta, comparándolas con un medidor digital				

M I E M



Mantenimiento Industrial Eléctrico y Mecánico Ocampo de México
S. DE R.L. DE C.V. RFC: MIE171031QI7
Calle Xitli Núm. 6, Col. Xinantecatí
Metepec Edo. de Méx. C.P. 52169
Móvil: 52 722 5-23-51-68, CEL. 722 3-54-99-37
e-mail: docampomiem@hotmail.com

			Comprobar que opere correctamente con carga y sin carga				
			Cambio del nivel de combustible				
3	TANQUES DE COMBUSTIBLE (2 PIEZAS)	Mantenimiento del tanque de combustible diésel	Mantenimiento a línea de abastecimiento de combustible	2	LTE	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00
			Mantenimiento a línea de retorno de combustible				
			Mantenimiento a válvulas del sistema				
			Limpieza exterior del tanque de combustible				
						TOTAL	\$57,850.00

(CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA.

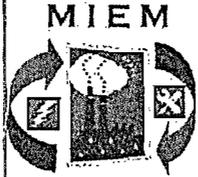
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

1. Retiro del material, basura y productos debido al mantenimiento.
2. Limpieza en áreas periféricas.
3. Personal capacitado: El licitante deberá contar con la plantilla del personal que convenga para la prestación del servicio, el cual deberá estar debidamente capacitado.
4. Experiencia del licitante: El licitante deberá contar con experiencia en servicios similares al objeto de la presente contratación, y se acreditará presentando curriculum de la empresa.
5. Relación laboral: El personal con que se prestará el servicio no tendrá relación laboral con la dependencia y sus organismos.

CONDICIONES COMERCIALES

- ✓ Los trabajos se podrán realizar en común acuerdo, bajo una orden de compra oficial.
- ✓ Vigencia de la oferta: 45 días,
- ✓ Condiciones de pago: 20 días, entrega de reportes 1 semana.
- ✓ Nuestros precios **NO** incluyen IVA. mismo que se agregara al momento de facturación.
- ✓ Nuestros precios incluyen mano de obra y herramientas necesarias para la realización del servicio.

M I E M

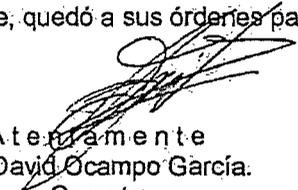


M I E M

Mantenimiento Industrial Eléctrico y Mecánico Ocampo de México
S. DE R.L. DE C.V. RFC: MIE171031QI7
Calle Xitli Núm. 6, Col. Xinantecatl
Metepec Edo. de Méx. C.P. 52169
Móvil: 52 722 5-23-51-68, CEL. 722 3-54-99-37
e-mail: docampomiem@hotmail.com

- Cualquier trabajo adicional NO incluido en el presente presupuesto será facturado por separado previa consulta con los encargados.
- Los trabajos serán garantizados por 12 meses.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.


Atentamente
Ing. David Ocampo García.
Gerente

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____ NO. CONTRATO _____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

NOMBRE DE LA EMPRESA _____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.